



Consejo General
del Poder Judicial



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN CONTINUA DE JUECES Y MAGISTRADOS SUSCRITO POR EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

En Madrid, a 11 de marzo de 2019.

REUNIDOS

Por el Consejo General del Poder Judicial, el Excmo. Sr. D. Carlos Lesmes Serrano, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, según Acuerdo (nº 2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013, Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre (BOE de 11 de diciembre de 2013)

Por la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Excmo. Sr. D. Rafael Ángel de la Sierra González, Consejero de Presidencia y Justicia, nombrado por Decreto 4/2015, de 10 de julio.

Intervienen todos en virtud de las competencias que cada uno ostenta y expresamente facultados para este acto por sendos acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 21 de febrero de 2019 y del Consejo de Gobierno de Cantabria de 7 de marzo de 2019.

EXPONEN

I. La Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 560.1.7ª, según redacción dada por la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, atribuye al Consejo General del Poder Judicial, entre otras competencias, la de "resolver lo que proceda en materia de formación y perfeccionamiento (...) de Jueces y Magistrados, y según lo



Consejo General
del Poder Judicial



GOBIERNO
de
CANTABRIA

prevenido en el artículo 434, la colaboración con otros organismos a estos efectos.

II.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley orgánica 8/1981 de 30 de diciembre, en su artículo 44 confiere a la Comunidad Autónoma, en relación con la Administración de Justicia la competencia para ejercer todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado

III.- Todo lo anterior hace aconsejable articular el ejercicio de las responsabilidades atribuidas a ambas instituciones, con el fin de lograr una justicia eficaz que garantice la tutela judicial efectiva de los derechos y libertades de los ciudadanos.

El presente convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración entre las Instituciones firmantes en orden a la formación y perfeccionamiento de Jueces y Magistrados con destino en la Comunidad Autónoma, cuestión ésta de máxima transcendencia y ante la cual el Gobierno de la Comunidad no puede permanecer neutral, sino que por el contrario, quiere mantener una actitud de corresponsabilidad, no solamente en razón de las competencias que tiene atribuidas, sino porque le corresponde la obligación de velar y garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

IV.- Por ello, ambas partes, conscientes de la necesidad de fomentar entre los miembros de la carrera judicial el conocimiento de cuantas disciplinas jurídicas y otras materias sean precisas para el adecuado desarrollo de las funciones jurisdiccionales con independencia y eficacia, y prestando especial atención a las especialidades derivadas de las propias instituciones públicas y privadas de la Comunidad, han convenido suscribir el presente convenio de en materia de formación que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente convenio articular la cooperación entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Consejo General del Poder Judicial, respectivamente, en orden a la realización de actividades de formación y perfeccionamiento dirigidas con carácter general a



Consejo General
del Poder Judicial



GOBIERNO
de
CANTABRIA

los Jueces y Magistrados destinados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Esta cooperación se hará extensiva tanto a la organización de jornadas, seminarios y cursos, como a la realización de investigaciones, estudios y publicaciones que puedan contribuir al reciclaje y perfeccionamiento de dichos Jueces y Magistrados. Igual ámbito de formación podrá extenderse a los Juzgados de Paz de los municipios de Cantabria y Jueces sustitutos.

Asimismo, y en atención al contenido de las actividades de formación y perfeccionamiento se posibilitará la asistencia y participación en las mismas de los Letrados adscritos a los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDA. El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Consejo General del Poder Judicial colaborarán en el diseño, financiación, organización y ejecución de las actividades de formación objeto de este convenio que se realicen en el ámbito de dicha Comunidad, previstas en el Anexo.

Ambas instituciones promoverán de común acuerdo cuantas actividades sean convenientes para la formación y perfeccionamiento de Jueces y Magistrados destinados en el territorio de la Comunidad, previa consulta a los mismos y prestando particular atención a materias relacionadas con el Derecho Autonómico, Derecho Comunitario y Derechos Humanos.

TERCERA. Sin perjuicio de lo anterior ambas partes procuraran mantener mecanismos de coordinación a fin de evitar que las actividades formativas y de perfeccionamiento programadas por ambas no incluidas en el marco del presente convenio, entre ellas las incluidas en el Plan General de Formación del Consejo General del Poder Judicial, no se interfieran mutuamente.

Asimismo, las partes firmantes se comprometen a intercambiarse las publicaciones en materia de formación que realicen para conocimiento recíproco y difusión, en su caso entre los destinatarios de las actividades.



Consejo General
del Poder Judicial



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CUARTA. La asistencia y participación de los jueces y magistrados destinados en Cantabria en las actividades de formación y perfeccionamiento incluidas en el ámbito del Convenio se acreditará por medio de diplomas o certificaciones expedidas conjuntamente por ambas instituciones.

QUINTA. Ambas Instituciones firmantes crean una Comisión Mixta de seguimiento formada por dos representantes nombrados por el Consejo General del Poder Judicial, y dos representantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que serán el Consejero de Presidencia y Justicia y el Director General de Justicia, y cuya finalidad será la de impulsar la elaboración de los Planes de Formación y Perfeccionamiento, el control de la ejecución de dichos Planes, así como interpretar el Convenio y resolver las dudas que pudieran surgir en su ejecución.

A título enunciativo dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Determinar los planes o programas de formación anuales.
- Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de los programas y actividades objeto del convenio ejerciendo las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes.
- Conocer la ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos asignados a dichos programas.
- Interpretar el convenio y resolver cuantas dudas pudieran surgir en su ejecución.

SEXTA. Con objeto de dotar de una mayor agilidad a la ejecución de este Convenio se crea una Comisión Ejecutiva, en la que figurarán un representante de cada institución firmante, y cuyas funciones serán:

- a) Efectuar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades.



Consejo General
del Poder Judicial



GOBIERNO
de
CANTABRIA

- b) Proponer las modificaciones necesarias en el desarrollo de las actividades inicialmente previstas, que requerirá el acuerdo unánime de sus miembros.
- c) Cuantas les sean delegadas o encomendadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Las partes acuerdan que la Comisión Ejecutiva la integren para el año 2019 un representante nombrado por el Consejo General del Poder Judicial y el Director General con competencia en materia de Justicia o relaciones con la administración de Justicia por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ambas partes procuraran por todos sus medios llevar a buen fin las actividades de formación y perfeccionamiento de Jueces y Magistrados programadas dentro del convenio manteniendo para ello cuantos contactos sean precisos tanto a nivel de comisión de seguimiento como en su caso, a nivel de comisión ejecutiva.

SÉPTIMA. El coste de realización de las actividades convenidas será financiado a partes iguales entre las instituciones firmantes, mediante sus respectivas aportaciones.

El presupuesto y sistema de financiación se ajustarán a las siguientes especificaciones:

a.- La financiación de las actividades consideradas en su conjunto se efectuará al 50% entre ambas instituciones, siempre que no se supere un importe de 10.000 €.

En el caso de que las actividades objeto del Convenio, incluidas en el Anexo, superen la cantidad indicada, el exceso será asumido por la Comunidad Autónoma de Cantabria, que, en ese caso, aportará a la financiación de las actividades previstas para 2019 hasta un máximo total de 7.500 €.

b.-El Consejo General del Poder Judicial aportará hasta un máximo de 5.000 euros y la Comunidad Autónoma de Cantabria aportará hasta un máximo de 7.500 euros para la realización de las actividades que se desarrollen en el año 2019.



Consejo General
del Poder Judicial



GOBIERNO
de
CANTABRIA

c.- El Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con la programación y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, abonará los gastos de desplazamiento de los docentes cuando los servicios se presten a través de una agencia de viajes; siendo el resto de los gastos a cargo del Gobierno de Cantabria.

La aportación del Consejo General del Poder Judicial será imputable a las partidas presupuestarias 08.01.32.111O.226.06 "Reuniones y conferencias" y 08.01.32.111O.231 "Desplazamientos"

d- El presente convenio se financiará con cargo al concepto 02.09.112M.226.06, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, hasta un importe máximo de 12.500 €. Previa certificación expedida por la Comunidad de Cantabria, obrante en las liquidaciones de gastos remitidas por cada una de las actividades realizadas, el Consejo General del Poder Judicial transferirá a la Consejería el importe del porcentaje de dichos gastos que le corresponde. La última de las certificaciones de las liquidaciones de gastos de las actividades deberá ser remitida antes del 15 de noviembre de 2019.

e.- Realizada la liquidación anual definitiva, el Consejo General del Poder Judicial transferirá, en su caso, al órgano antes señalado el importe por el que pudiera resultar deudor. En el caso de que en la referida liquidación el Consejo General del Poder Judicial resultara acreedor, percibirá el importe del saldo correspondiente.

OCTAVA. Los datos personales que se recogen en el presente convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 Europeo de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

En todo caso, ambas partes se comprometen al debido cumplimiento, en atención a su propia naturaleza, de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de la normativa aplicable, en especial de la Ley



Consejo General
del Poder Judicial



GOBIERNO
de
CANTABRIA

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENA. El presente convenio entrará en vigor a partir del momento de su firma siendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA. El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por denuncia de cualquiera de las partes formulada con tres meses de antelación.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio o de el Anexo del mismo, comunicando igualmente entre las partes con un mes de antelación de la fecha en que vaya a tener efecto.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En el supuesto de resolución del Convenio se adoptarán las medidas necesarias para no menoscabar las actuaciones formativas que pudieran hallarse en curso en el momento de la resolución.

De conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y la fecha al principio indicados.

Por el Consejo General del Poder Judicial

Por la Comunidad Autónoma de Cantabria

D. Carlos Lesmes Serrano

D. Rafael Ángel de la Sierra González



Consejo General
del Poder Judicial



GOBIERNO
de
CANTABRIA

ANEXO

PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PREVISTAS PARA 2019

1.- CONDICIONES GENERALES.

De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de colaboración en materia de formación de Jueces y Magistrados suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se fijan a continuación las actividades previstas para 2019.

El objetivo de estas actividades, como en todos los Convenios de Formación Continua es propiciar un espacio de discusión entre los profesionales de la judicatura, fomentando el análisis y el debate en temas de clara incidencia en la práctica judicial, ya sea en temas que pueden interesar por sus aspectos innovadores y controvertidos, ya sea en temas relacionados con la problemática que comporta la práctica profesional.

El crédito presupuestario real inicial de que se dispone es de diez mil euros a aportar a partes iguales por las Instituciones firmantes del Convenio conforme a lo acordado en el texto del mismo.

Se fijan inicialmente los siguientes parámetros que habrán de regir las actividades que se celebren:

- Los Directores-Coordinadores de las actividades de 3 días de duración percibirán quinientos euros (500,00 €).



Consejo General
del Poder Judicial



GOBIERNO
de
CANTABRIA

- Los Directores-Coordinadores de las actividades de 2 días de duración percibirán trescientos setenta y cinco euros (375,00 €).
- Los ponentes percibirán, por la exposición y debate, cuatrocientos euros (400,00 €).
- Los coordinadores de cursos que, a su vez, actúen como ponentes percibirán, además de su retribución como coordinadores, cuatrocientos euros (400,00 €).
- Los participantes y moderadores en mesas redondas, que no sean Directores de la actividad, percibirán trescientos euros (300,00 €).

En el supuesto de que para alguna de las actividades que se desarrollare hubiere más peticionarios que plazas se estudiará por la Comisión Ejecutiva si se amplía el número de plazas. En caso de que no se amplíe y deba realizarse un proceso de selección, se efectuará por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial a propuesta de la Escuela Judicial.

Podrán asistir, en las actividades en que expresamente se prevea, fiscales y secretarios judiciales, en el número máximo que asimismo se establece para cada actividad, siendo los gastos que dicha asistencia ocasione por cuenta del Ministerio de Justicia.

2.- ACTIVIDADES.

Las actividades contarán con un Director, especialista en el tema concreto, que asumirá la coordinación científica de todos los ponentes y



Consejo General
del Poder Judicial



GOBIERNO
de
CANTABRIA

la moderación de las sesiones. Asumirá también las tareas de coordinación administrativa del curso.

Los ponentes serán seleccionados, de entre jueces, magistrados, profesores de Universidad y demás juristas, a propuesta del Director del Curso, por la Comisión Ejecutiva del Convenio.

Acreditando el 80% de asistencia al curso, se libraré un certificado por el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las actividades que se proponen son las siguientes:

Curso	Director	Fecha	Asistentes	Lugar
XII Jornadas de Derecho Procesal Civil.	D. José Arsuaga Cortázar y D ^a Victoria Ortega Benito	14 y 15 de marzo de 2019	15	Santander
XV Encuentro entre miembros de la Carrera Judicial de Asturias, Cantabria y Castilla y León	D. José Luis Concepción Rodríguez D. José Luis López del Moral Echeverría D. Ignacio Vidau Argüelles	10, 11 y 12 de junio de 2019	15	Asturias
Cuestiones de actualidad en el derecho penal económico	D ^a Amaya Merchán González.	17 y 18 de octubre de 2019	15	Santander



Consejo General
del Poder Judicial



GOBIERNO
de
CANTABRIA

3.- PRESUPUESTO Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA 2019.

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
Jornadas de Derecho Procesal Civil	4.000,00 euros
Encuentro entre miembros de la Carrera Judicial de Asturias, Cantabria y Castilla y León	5.500,00 euros
Cuestiones de actualidad en el derecho penal económico	3.000,00 euros
TOTAL	12.500,00 euros

El presupuesto y forma de financiación de las actividades previstas para 2019 será el siguiente:

a.- La financiación de las actividades consideradas en su conjunto se efectuará al 50% entre ambas instituciones, siempre que no se supere un importe de 10.000 €.

En el caso de que las actividades objeto del Convenio, incluidas en el Anexo, superen la cantidad indicada, el exceso será asumido por la Comunidad Autónoma de Cantabria, que, en ese caso, aportará a la financiación de las actividades previstas para 2019 hasta un máximo total de 7.500 €.



Consejo General
del Poder Judicial



GOBIERNO
de
CANTABRIA

b.-El Consejo General del Poder Judicial aportará hasta un máximo de 5.000 euros y la Comunidad Autónoma de Cantabria aportará hasta un máximo de 7.500 euros para la realización de las actividades que se desarrollen en el año 2019.

c.- El Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con la programación y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, abonará los gastos de desplazamiento de los docentes cuando los servicios se presten a través de una agencia de viajes; siendo el resto de los gastos a cargo del Gobierno de Cantabria.

d- Previa certificación expedida por la Comunidad de Cantabria, obrante en las liquidaciones de gastos remitidas por cada una de las actividades realizadas, el Consejo General del Poder Judicial transferirá a la Consejería el importe del porcentaje de dichos gastos que le corresponde. La última de las certificaciones de las liquidaciones de gastos de las actividades deberá ser remitida antes del 15 de noviembre de 2019.

e- Realizada la liquidación anual definitiva, el Consejo General del Poder Judicial transferirá, en su caso, al órgano antes señalado el importe por el que pudiera resultar deudor. En el caso de que en la referida liquidación el Consejo General del Poder Judicial resultara acreedor, percibirá el importe del saldo correspondiente.

Por el Consejo General
del Poder Judicial

D. Carlos Lesmes Serrano



Por la Comunidad Autónoma
de Cantabria

D. Rafael Angel de la Sierra González